

Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 006-2017-SANIPES-DSNPA que aprueba el procedimiento para la "Toma y Envío de Muestras para el Programa Control de Sustancias Prohibidas y Residuos de Productos en Acuicultura", la Resolución Directoral N° 019-2016-SANIPES-DSNPA, que aprueba el Instructivo "Plan de Acción ante la detección de sustancias prohibidas y residuos de productos en acuicultura" y el Acuerdo de Consejo Directivo 049-016-2008- ITP/CD, que aprueba el procedimiento "Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Sustancias Prohibidas y Plaguicidas en Acuicultura", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese

JOHNNY MARCHÁN PEÑA
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

2029028-1

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Formalizan el acuerdo N° 3 del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado emitido en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, que aprueba el Informe N° 004-2021-PGE/DTN-ADD y el "Protocolo para la prevención del COVID-19 en las procuradurías públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional"

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 127-2021-PGE/PG

Lima, 30 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 126-2021-JUS/PGE-DTN de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe N° 004-2021-PGE/DTN-ADD elaborado por el Asesor Técnico Normativo; el Acta N° 29-2021-PGE correspondiente a la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; y el Memorando N° 029-2021-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mencionado decreto legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que el numeral 4 del artículo 19 del referido decreto legislativo, señala que son funciones del Procurador General del Estado, entre otras, emitir las resoluciones que contengan las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema, aprobadas por el Consejo Directivo;

Que conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado emite acuerdos normativos a través de los cuales aprueba normas, directivas, lineamientos o protocolos, dentro del ámbito de su competencia y jerarquía. Dichos acuerdos son de cumplimiento obligatorio para los/las operadores/as e integrantes del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que el numeral 9.4 del artículo 9 del mencionado reglamento establece que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, en caso se disponga, son formalizados por resolución del Procurador General del Estado y publicados en el portal institucional; lo cual guarda coherencia con lo señalado en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, que establece como una de las funciones del Procurador General del Estado, disponer las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo;

Que mediante el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre del 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que conforme obra en el Acta N° 29-2021-PGE el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, considerando lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa en el Memorando N° 126-2021-JUS/PGE-DTN que hace suyo el Informe N° 004-2021-PGE/DTN-ADD, en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria acordó aprobar el "Protocolo para la prevención del COVID-19 en las procuradurías públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR el acuerdo N° 3 del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado emitido en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, que aprueba el Informe N° 004-2021-PGE/DTN-ADD y el "Protocolo para la prevención del COVID-19 en las procuradurías públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el protocolo aprobado en la presente resolución, prevalecen sobre cualquier otra normativa emitida anteriormente sobre la misma materia.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y la publicación

de su respectivo anexo en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://www.gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

2029284-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 002-2022-SUNARP/SN

Lima, 10 de enero de 2022

VISTOS; el Informe N° 006-2022-SUNARP/OGPP del 06 de enero de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007-2022-SUNARP/OGRH del 07 de enero de 2022, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 017-2022-SUNARP/OGAJ del 07 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, se sigue una nueva

secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por decreto supremo y resolución del titular respectivamente;

Que, asimismo, conforme al artículo 44-A de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 21 y 31 de diciembre de 2021, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, respectivamente;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, establece que la Sunarp consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Sección Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, adicionalmente, con respecto a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, faculta a esta Superintendencia Nacional para que, mediante Resolución, emita las disposiciones complementarias necesarias conducentes a dicha implementación; y, la Cuarta Disposición Complementaria Final señala que la Sunarp adecúa sus documentos de gestión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el referido Decreto Supremo;

Que, mediante el Informe N° 006-2022-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, propone y sustenta la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, que consolida las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión; e informa sobre las acciones requeridas para su adecuada implementación; manifestando, entre otros aspectos, que como producto de las reuniones de trabajo realizadas con los órganos que modificarán su alcance geográfico, el plazo estimado de dicha implementación será no mayor de 90 días calendario;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 007-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, la adecuación de los instrumentos de gestión de la entidad, tales como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) Provisional, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), u otros necesarios para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, se llevará a cabo en un plazo de 90 días calendario;

Que, de acuerdo al Informe N° 017-2022-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, atendiendo a la propuesta y opinión técnica favorable vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, así como emitir disposiciones complementarias para su adecuada implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;